estquieren escriptos rescebir los que mas convengan

NO se podria tener cuenta ni razo de los q en cada districto ejurisdicion quieren yr a la dicha població sino se pusiessen en registro y memorial por escripto, y ansi sera necessario q en la cabeça de la jurisdició el escriuano del cócejo, o otrosi paresciere tega el dicho memorial y registro enel qual poga los nobres dlas personas q quie ren yr, declarado de donde son y deq officio y calidad, y si son casa dos, o no y todo lo de mas q paresciere se declare, y q entiedan todos los quisere yr, q han de yr a declarar lo ante el dicho escriuano y en lo q toca a los sugares dla jurisdició, las personas deputadas q sue se lugar, los quales particulares registros, o memorias se tracran, o imporan a la cabeça de partido para que alli se tega cuenta de todos.

J Silos que determinaren a yra esto dela població quisiere dis poner de alguna hazienda quienen, mueble o rayz como parece des sera necessario auiendo lo de dexar, y ansi mismo para tener alguna seultad para el camino y para lo que alla auran menester, conuiene que enesta parte sean muy ayudados, y que por la dicha justicia y perso has deputadas sea fauorescidos para que por los medios quas couentante pueda esto hazer, por ser este vno de los puntos que mas importa para desembaraçar los y para que ellos pueda hazer mejor el

dicho camino, y se determinen a ellou a berlagal di lagrana y al

PAR A que los dichos pobladores puedan yr y especialmen telos quan delleuar hijos y mugeres y alguna ropa fera menester ser proueydos de algunas bestias, o carretas, sin quyan de pagar por ellas cosa alguna como se contiene en la provision que de inuevo se hadespachado, y se declara masen particular enlas comissiones y in Aruciones delos com Marios generales. Esto proueera la justicia por la orden, chen la forma y altiepo que el comissario general de aque lla prouincia y partido le ordenara, pues ha de fer a cargo del dicho de millario general el enemo mar egniar los dichos pobladores, y el dar orden como se prouea de las cosas necessarias, cu ya orden han de seguir las justicias y otros officiales delos partidos, como enla co mission e instrució dada a los dichos comissarios generales se contie ne, y esto mismo se entiende en respecto de los mantenimientos que Por sus dineros, a justos y moderados precios se les hande dar. NO comiedra que los dichos pobladores partay vaya cada vno de por si sino que se junte, o todos los deva partido y jupisdició